



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	11 DE NOVIEMBRE DE 2010	Extraordinario No.- 63
-----------	-----------------------	-------------------------	---------------------------

No. - 27220

ACUERDO

LICENCIADO HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO PARA HACER EFECTIVA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRAN LOS NOTARIOS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido con fecha 23 de julio de dos mil ocho, el C. Marcelino Fernández Tejedo presentó una queja en contra del Licenciado Marco Antonio Buendía Burgos, por presuntas irregularidades cometidas cuando fungió como Notario Sustituto de la Notaría Pública número 30, con adscripción en ésta ciudad formándose el expediente administrativo numero SG/DGAJ/DAVN/040/2008.

SEGUNDO.- Actualmente el Licenciado Marco Antonio Buendía Burgos desempeña la actividad notarial como Notario Adscrito a la Notaria Numero 7 con adscripción en esta ciudad.

TERCERO.- Habiéndose llevado todo el procedimiento de investigación por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno conforme lo ordenan los artículos 121 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 55 del Reglamento de la Ley en cita, se procedió a emitir la resolución definitiva.

CUARTO.- Que con fecha 6 de enero de 2010, se emitió la resolución en el citado expediente administrativo número **SG/DGAJ/DAVN/040/2008**, en el que se resolvió la separación definitiva de la función notarial, por lo que en consecuencia se le revoca el **FIAT** otorgado al Licenciado Marco Antonio Buendía Burgos como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 7 con sede en Villahermosa, Tabasco.

QUINTO.- El día 19 de enero del año 2010, el Licenciado Marco Antonio Buendía Burgos, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 07 de esta Ciudad, presentó Juicio de Garantías ante la oficialía de parte de los Juzgados Federales, siendo incoado ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, bajo el expediente 72/2010-II y señalándose como acto reclamado en su escrito de garantías en la parte conducente los siguientes puntos: "c).- *De las autoridades señaladas como **ORDENADORAS SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO Y DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, reclamo la publicación y el acto de aplicación del **ACUERDO** de fecha 12 de enero de 2010, publicado el día 13 del mismo mes y año, y sus puntos **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, Y CUARTO**; d) La abrogación del acuerdo mediante el cual, se me otorgó el **FIAT** para ejercer la función notarial, publicado en el Periódico Oficial número 6738 de 4 de abril del 2007; e).- También reclamo la solicitud donde se me requiere entregar al Ejecutivo del Estado, a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, el **FIAT** que se me otorgó, así como todo lo concerniente al ejercicio de la función notarial; f).- La publicación del acuerdo de mérito, publicado en el **PERIÓDICO OFICIAL** del gobierno del estado, con fecha 13 de enero de 2010, mediante el **SUPLEMENTO 7028 B**; g).- El oficio **SG/011/2010**, de fecha 13 de enero del 2010, notificado el 14 de enero del 2010, mediante el cual se me apercibe con multa de 20 días de salario mínimo vigente en el Estado, misma que se hará efectiva si no se entrega el **FIAT** original, para el ejercicio de la función notarial. Igualmente reclamo la cédula de notificación de fecha 14 de enero del presente año, en la cual se me notifica el oficio mencionado, y a la vez se me conceden 24 horas, contadas a partir de la notificación, para que haga entrega del **FIAT** original, que me fue otorgado para ejercer, las funciones de notario adscrito a la notaría pública número 7". Sustanciado que fue el procedimiento, con fecha 16 de abril del año 2010 se dictó resolución definitiva por el Juez Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz, en auxilio del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado y que en el resolutivo **SEGUNDO** determino: "**La Justicia de la Unión ampara y protege a Marco Antonio Buendía Burgos, respecto de los actos de ejecución de la resolución de seis de enero de dos mil diez, dictada en el***

expediente SG/DGAJ/DAVN/040/2008, que atribuyó al Secretario de Gobierno del Estado de Tabasco y al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno de esa entidad, por las razones y para los efectos precisados en el último considerando de esta resolución”.

SEXTO.- Inconforme con la resolución citada en el punto que antecede, las autoridades responsables ejecutoras interpusieron, en fecha 06 de mayo del año 2010, recurso de revisión en contra de la sentencia de amparo de fecha 16 de abril del 2010, dictada por el Juez Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz, en auxilio del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, correspondiéndole conocer del referido recurso de revisión al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, bajo el Toca en Revisión número 193/2010, siendo que, el Juzgado Segundo de Distrito con fecha 10 de noviembre de 2010 notifico a través del oficio 7623-II, el acuerdo de fecha nueve de noviembre del año dos mil diez en donde hace del conocimiento que la superioridad confirmó en la materia de la revisión la sentencia de fecha 16 de abril de 2010, sobreseyendo por una parte y por otra se concedió el amparo y protección de la justicia federal al quejoso Marcos Antonio Buendía Burgos.

Por lo antes expuesto, y en estricto cumplimiento al fallo protector, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se dejan sin efectos los puntos **SEGUNDO** y **TERCERO** del acuerdo de fecha doce de enero del año dos mil diez, dictado bajo el expediente **SG/DGAJ/DAVN/040/2008**, suscrito por el **LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** y **LIC. CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.**

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que surta sus efectos legales al día de su publicación y cúmplase con lo establecido por el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

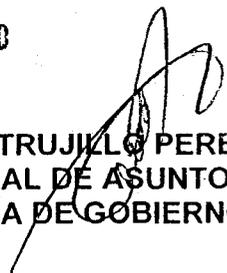
DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

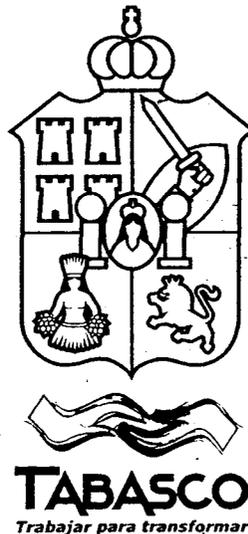
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN




LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO


LIC. CARLOS TRUJILLO PEREGRINO
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.